



Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO  
FEDATARIO TITULAR  
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 1609  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

21 DIC. 2016

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 1051-2016-MTC/16

Lima, 20 de Diciembre de 2016

Vista, la Carta S/N, con HR N° T-305854-2016, presentada por la empresa **INVERSIONES LATIGO NEGRO S.A.C.**, identificada con R.U.C. N° 20516996961, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;



## ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia; y, iii) revisión y actualización del Plan;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 280-2016-MTC/16.01.MLPB del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental señala que los productos denominados: **BENCENO, HEXANO, SOLVENTES** y **TOLUENO**, califican como hidrocarburos o productos derivados de los hidrocarburos, por lo que no pueden ser evaluados por esta Dirección General, conforme a lo indicado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, que dispone que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos, concordante con el Decreto Supremo N° 045-2001-EM, Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivado de los Hidrocarburos y sus modificatorias;

Que, conforme al informe técnico ambiental precedente, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es





Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLEMINA ARTETA VICTORIANO  
FEDATARIO TITULAR  
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 1609  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

21 DIC. 2016

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL

#### N° 1051-2016-MTC/16

aprobado por estar elaborado acorde con los Lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 127-2016-MTC/16.CIM, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la empresa **INVERSIONES LATIGO NEGRO S.A.C.**, cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera otorgado mediante Resolución Directoral N° 2490-2015-MTC/15 de fecha 02 de junio de 2015 la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 02 de junio de 2020;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados; ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas de nivel regional y local en cuanto al transporte y circulación;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;



## ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa INVERSIONES LATIGO NEGRO S.A.C., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

ÍTEM	MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS	CÓDIGO ONU
1	ACETATO DE ETILO	1173
2	ACETONA	1090
3	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789
4	ÁCIDO CLORHÍDRICO LÍQUIDO	1789
5	ÁCIDO FOSFOMOLÍBDICO	3085
6	ÁCIDO FOSFÓRICO	1805
7	ÁCIDO NÍTRICO	2031
8	ÁCIDO SALICÍLICO	NR
9	ÁCIDO SULFÚRICO	1830
10	ALCOHOL ETÍLICO	1170
11	ALCOHOL ISOPROPÍLICO	1219
12	ALCOHOL METÍLICO	1230
13	AMONIACO ANHIDRO	1005
14	ANHÍDRIDO ACÉTICO	1715
15	BATERÍA DE PLOMO ÁCIDO	2794
17	BENTONITA	NR
18	BOOSTER PENTOLITA	0042
19	BUTIL CARBITOL	3082
20	CARBÓN ACTIVADO	1362
21	CARBONATO DE POTASIO	NR
22	CARBONATO DE SODIO	NR
23	CIANURO DE SODIO	3414
24	CLORO	1017
25	CLORURO DE AMONIO	NR
26	CLORURO DE CALCIO	NR
27	CLORURO DE POTASIO	NR
28	CLORURO DE SODIO	NR
29	CLORURO LÍQUIDO	NR
30	CLORURO MERCÚRICO	2025
31	CONCENTRADO DE COBRE	3077
32	CONCENTRADO DE ZINC	1436
33	CONCENTRADO DE MOLIBDENO	3089
34	CONCENTRADO DE PLOMO	3077
35	CORDÓN DETONANTE	0065
36	DINAMITA	0081
37	ÉTER ETÍLICO	1155
38	EXAMON	0331
39	FLO-PIPELINA (LÍQUIDO INFLAMABLE)	1993
40	FULMINANTE COMÚN	0029
41	HIDROSULFURO DE SODIO	2949



REPÚBLICA DEL PERÚ



Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO

FEDATARIO TITULAR  
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N°

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

21 DIC. 2016

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 1051-2016-MTC/16

ÍTEM	MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS	CÓDIGO ONU
42	HIDRÓXIDO DE CALCIO	1907
43	HIDRÓXIDO DE SODIO	1823
44	HIPOCLORITO DE SODIO	1791
45	LITARGIRIO	2291
46	MECHA DE SEGURIDAD	0105
47	MERCURIO METÁLICO	2809
48	METIL ETIL CETONA	1193
49	METIL ISOBUTIL CETONA	1245
50	NITRATO DE AMONIO	1942
51	ÓXIDO DE CALCIO	1910
52	ÓXIDO DE PLOMO	2291
53	PERMANGANATO DE POTASIO	1490
54	PERÓXIDO BENZOILO	3104
55	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO	2015
56	PINTURA	1263
57	PIPERONAL	NR
58	POLVO DE ZINC	1436
59	RESINA POLIÉSTER	1866
60	SODA CÁUSTICA SÓLIDA	1823
62	SULFATO DE COBRE	3077
63	SULFATO DE SODIO	NR
64	SULFATO DE ZINC HEPTAHIDRATADO	3077
65	SULFURO DE HIDRÓGENO	1053
66	THINNER	1263
68	XANTATO ISOPROPÍLICO DE SODIO	3342
69	XANTATO AMÍLICO DE POTASIO	3342



## ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

En las siguientes rutas:

RUTA	RECORRIDO (IDA - VUELTA)
1	CALLAO - LIMA - CHIMBOTE - TRUJILLO - LAMBAYEQUE - MOYOBAMBA - YURIMAGUAS -----
2	CALLAO - LIMA - CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA - PUCALLPA -----
3	CALLAO - LIMA - CHIMBOTE - TRUJILLO - CAJAMARCA - YANACocha -----
4	CALLAO - LIMA - CHOSICA - SAN MATEO - MOROCOCHA - TOROMOCHO -----
5	CALLAO - LIMA - HUACHO - PARAMONGA - CHASQUITAMBO - CONOCOCHA - ANTAMINA -----
6	CALLAO - NASCA - ABANCAY - CUSCO - CALCA -----
7	CALLAO - AREQUIPA - LAS BAMBAS -----
8	CUSCO - QUINCEMIL -----

**ARTÍCULO 2°.- REMITIR** copia certificada de la presente Resolución Directoral, Informe Técnico e Informe Legal a la empresa **INVERSIONES LATIGO NEGRO S.A.C.**, y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

**ARTÍCULO 3°.-** La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese.

  
**Mirian Morales Córdova**  
DIRECTORA GENERAL  
Dirección General de Asuntos  
Socio Ambientales